

Resolución Directoral

N° 695 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 04 DIC 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 105781-2013, de fecha 08 de Enero del 2009, mediante el cual el señor Augusto Mendoza Llanos, identificado con DNI N° 08207090, solicita se le otorgue en vía de regularización la licencia de uso de agua subterránea de un pozo a tajo abierto, ubicado en instalaciones del Club de Playa Pachacamac, ubicado en el Km. 27 de la Panamericana Sur, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Informe N° 89-2010-EASu/MGG de fecha 08 de Setiembre del 2010, suscrito por el Señor Mauro Guillen Gómez –Técnico Mantenimiento de Pozos de SEDAPAL, señala que el predio ya no pertenece al señor Augusto Mendoza Llanos, quedando sin efecto el tramite a seguir; que el pozo no cumple con los requisitos exigidos para el trámite de Licencia de Uso de Agua –(D.S. 044-84-AG) se sugiere la devolución del expediente sin pronunciamiento favorable.

Que, con Notificación N° 204-2012-ANA-ALA.CHRL dirigida al señor Augusto Mendoza Llanos, suscrita por el Ing. Emigdio Mondragón Santa Cruz –Administrador Local de Agua Chillón -Rímac- Lurín; en la cual se le concede al administrado un plazo de 10 días, para que presente sus descargos y



cumpla con dar respuesta a la notificación, debiendo subsanar las observación indicada, precisa que no concurrió a la inspección ocular realizada conjuntamente con personal de SEDAPAL en fecha 06-09-2010; señalando el apercibimiento de disponerse el archivamiento del expediente con arreglo a la normatividad vigente.

Que, el Aviso de Autoridad Local de Agua Chillón -Rímac- Lurín dirigido al administrado en fecha 16-02-2012, mediante el cual se remitió la Notificación N° 204-2012-ANA-ALA.CHRL, en el cual de su contenido se señala que el administrado señalo que vendió su terreno hace 5 años y que no tiene nada que ver con el pozo.

Que, el Informe N° 095-2013-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CdIRS de fecha 01 de Octubre del 2013, mediante el cual el Ing. Cesar de los Ríos Santolalla –Especialista en Recursos Hídricos y con el visto del Ing. Jorge Campos Valle- Administrador Local de Agua Chillón -Rímac- Lurín, se recomienda declarar el Abandono del expediente sobre Licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización de un pozo a tajo abierto, ubicado en instalaciones del Club de Playa Solimar (Club de Playa Pachacamac), ubicado en el Km. 27 de la Panamericana Sur, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.



Que, se advierte de los actuados del expediente administrativo, que el señor Augusto Mendoza Llanos, no ha cumplido con subsanar las omisiones advertidas, habiendo sido notificado en fecha 16-02-2012, que a la fecha han transcurrido más de 30 días, plazo en el cual debió ser subsanadas las observaciones advertidas, por lo que el hecho suscitado se enmarca en lo previsto en el art 191 de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444, esto es que el expediente administrativo debe ser declarado en Abandono;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 814 -2013-ANA-AAA.CF/UJ de fecha 22 de Noviembre del año 2013, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARESE EN ABANDONO el expediente administrativo con CUT N°105781-2013, de fecha 08 de Enero del 2009, mediante el cual el señor Augusto Mendoza Llanos, solicita se le otorgue en vía de regularización la licencia de uso de agua subterránea de un pozo a tajo abierto, ubicado en Eje D- Este Lote 38, Club de Playa Pachacamac, Km. 27 de la Panamericana Sur, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Chillón - Rímac- Lurín, a la ANA, y al administrado conforme a Ley;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. JOSE GENARO MUSAYON AYALA
Director (e)

